

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	HELMUTH ANDREY CACERES BARON
Demandado:	CLAUDIA JAZMIN VARGAS RUBIO
Radicación:	110013110011-2021-00839-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada a través de apoderado por **HELMUTH ANDREY CACERES BARON**, en contra de **CLAUDIA JAZMIN VARGAS RUBIO**.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso liquidatorio establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO: Por secretaría EFECTUAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por HELMUTH ANDREY CACERES BARON, en contra de CLAUDIA JAZMIN VARGAS RUBIO, para que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6°, artículo 523, del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 26 de octubre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 82**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA